

Cédula de notificación por medio electrónico del escrito que contiene el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, presentado el día 18 de enero del año en curso, ante el Consejo Municipal Electoral de Jojutla de Juárez, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el Ciudadano Saúl Sotero Medina Villagómez, en contra de: "...el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IMPEPAC/CMEJOJU/02/2015, que emitió el Consejo Municipal Electoral de Jojutla, Morelos, el 16 de enero de 2015, a través del cual se aprueba negar la calidad de aspirante a candidato independiente..."

En la Ciudad de Jojutla de Juárez, Morelos, siendo las once horas con treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil quince, la suscrita ciudadana Fabiola Estrada Figueroa, en mi carácter de Secretario del Consejo Municipal Electoral de Jojutla de Juárez, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones II y VII, 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en la página electrónica del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se hace del conocimiento público el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, interpuesto el día 18 de enero del año en curso, siendo las veintiún horas con cincuenta y dos minutos, ante este órgano electoral, por el Ciudadano Saúl Sotero Medina Villagómez, en contra de: "...el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IMPEPAC/CMEJOJU/02/2015, que emitió el Consejo Municipal Electoral de Jojutla, Morelos, el 16 de enero de 2015, a través del cual se aprueba negar la calidad de aspirante a candidato independiente...". -----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante setenta y dos horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



C. Fabiola Estrada Figueroa
Secretaria del Consejo Municipal Electoral
de Jojutla de Juárez del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

